

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2020-00143. 20 de septiembre de 2022. En la fecha paso al Despacho el asunto de la referencia, informando que el demandado fue notificado vía correo electrónico a la dirección: jhonfreyt7788@hotmail.com, en el cual copio al correo institucional del Despacho, y posteriormente, también allegó constancia de ese trámite, el cual reposa en el expediente digital. **SÍRVASE A PROVEER.** -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, veinte (20) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

Tipo de Proceso: Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía

Radicado: No. 47.980.40.89.002.2020.00143

Ejecutante: LUIS ERNESTO BLANCO TORRES

Ejecutado: JHON JAIRO FREYTER NIEVES

Mediante escrito introductor presentado por conducto de apoderado judicial, LUIS ERNESTO BLANCO TORRES formuló demanda ejecutiva contra el señor JHON JAIRO FREYTER NIEVES, con el propósito de obtener el pago de la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) correspondientes al capital, así como los intereses corrientes causados desde el 15 de febrero al 15 de diciembre de 2018 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.938.890), y los moratorios generados sobre el capital insoluto desde el 15/12/18 hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada periodo.

Una vez realizado el estudio de admisibilidad del caso, el 25 de enero de 2021 se emitió auto librando orden de pago por los conceptos pretendidos en la demanda.

Posteriormente, el día 9 de marzo de 2022 el mandatario del ejecutante acogió el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020 – vigente para la época- y realizó el trámite de notificación al ejecutado mediante remisión de mensaje de datos a su correo electrónico jhonfreyt7788@hotmail.com, el cual fue informado desde el libelo introductor, adosando al mismo copia de la providencia que libró mandamiento, la demanda y sus anexos.

Vencido con suficiencia el término para que el ejecutado compareciera al proceso, no fueron propuestas ningún tipo de excepciones, siendo del caso ordenar seguir adelante la ejecución y condenar en costas al señor JHON JAIRO FREYTER NIEVES por las costas causas dentro del asunto, tal como lo enseña el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P. cuyo tenor dice:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por último, se exhortará a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos contenidos en el artículo 446 ibídem, y se fijará como agencias en derecho, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$993.889, oo), atendiendo lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 en virtud del cual *“se establecen las tarifas de agencias en derecho.”*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el señor JHON JAIRO FREYTER NIEVES y a favor de LUIS ERNESTO BLANCO TORRES, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$993.889, oo). Procédase por Secretaría a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d0afa996c5a9ed5d8dc8d110930c4df6e28ba66f2b2f341ffdb953fea3c16a**

Documento generado en 20/09/2022 10:37:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>